

RESOLUCIÓN NÚMERO 01125

(- 3 FEB. 2009)

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.** con **NIT. 800.251.957-1**

INTERESADO:	SIACO S.I.A. LTDA.
NIT:	800.251.957-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ANDRÉS SERRANO TURBAY
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.937.670
DIRECCION NOTIFICACION:	AV CR 97 24 C 80 BRR FONTIBON
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
CODIGO:	0413

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, el artículo 75 del Decreto 2685 de 1999 y el artículo 57 de la Resolución 4240 de 2000, el artículo 12 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008 y el artículo 12 de la Resolución 4240 de 2000 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8274 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Mediante escrito radicado ante la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, hoy Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, bajo el No. 001080 del 6 de noviembre de 2008, el señor **DIEGO ANDRÉS SERRANO TURBAY**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.937.670, representante legal de la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Para el trámite de la solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de homologación debidamente suscrita por la Representante Legal de la sociedad (folios 1 a 9).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedidos por la Cámara de Comercio de BOGOTA el 31 de octubre de 2008. (folios 10 a 12)
- Fotocopia de la primera hoja del Registro Único Tributario de la sociedad (folio 13)

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

- Certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, en la que informan que más del 50% de los activos que conforman el patrimonio líquido de la sociedad a 31 de diciembre de 2007 están vinculados a la actividad de intermediación o agenciamiento aduanero, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2883 de 2008. (Folio 14)
- Fotocopias de Tarjetas Profesionales de Contador Público y Revisor Fiscal. (Folios 15, 16 y 73)
- Fotocopia de las Resoluciones Nos. 2448 del 11 de mayo de 1995, 5141 del 28 de agosto de 1996, 0070 del 8 de enero de 1998, 1614 del 27 de septiembre de 1999, 0930 del 7 de febrero de 2001, 2951 del 3 de abril de 2001, 04151 del 20 de mayo de 2004, 12829 del 31 de octubre de 2007 y 00265 del 11 de enero de 2008, con las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera. (Folios 18 a 71).
- Certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que manifiesta que durante el año 2007 la sociedad ejerció la actividad de intermediación aduanera respecto de operaciones de importación y exportación en cuantía superior al valor FOB de 500.000 SMMLV a 31 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del párrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008. (Folio 72)
- Certificaciones de calidad de los procesos de intermediación aduanera. (Folios 74 a 78).
- Manifestación suscrita por el Representante Legal en la cual indica que ni los socios, ni los representantes legales, ni el personal acreditado para ser inscrito en calidad de Agentes de Aduana, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008. (Folio 79)
- Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad, donde consta que la sociedad cuenta con la infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y con el recurso humano que le permite ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero. (Folio 80)
- Código de Ética de la sociedad. (Folios 81 a 88)
- Oficio suscrito por el Responsable del Código de Ética aceptando la designación del cargo. (Folio 89)
- Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del Código de Ética acreditando experiencia en recursos humanos. (Folios 90 a 108).
- Fotocopia de la Escritura Pública N° 9215 del 24 de octubre de 2008, protocolizada en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá, por la cual se reforman los estatutos societarios y donde se constituye el Comité de Control y Auditoría y se instaura el Código de Ética. (Folios 109 a 131)

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

- Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad, en donde informa que mediante reforma estatutaria contemplada en la Escritura Pública No. 9215 del 24 de octubre de 2008, se ha constituido el Comité de Control y Auditoría, y que dicho comité iniciará actividades dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo de la homologación de autorización como agencia de aduanas. (Folio 132)
- Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad, en donde consta el compromiso y disponibilidad para prestar el servicio de Agenciamiento Aduanero en la totalidad del Territorio Nacional, donde el Usuario de Comercio Exterior lo demande, teniendo en cuenta para ello el horario que establezca la DIAN y demás entidades de control, en las diferentes jurisdicciones aduaneras, puertos, aeropuertos y pasos de frontera. (Folio 133)
- Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad, en donde se compromete a mantener a disposición del público dentro del mes siguiente a la ejecutoria del Acto Administrativo de homologación, una PAGINA WEB con información básica actualizada sobre estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares, que incluya un resumen de la experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior, así como la indicación de los servicios ofrecidos, la cobertura a nivel nacional y el número y fecha de la Resolución de Homologación de la Autorización como Agencia de Aduanas. (Folio 134)
- Documento suscrito por el Representante Legal de la sociedad en el cual describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigrama, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicación y demás información que demuestra la prestación del servicio y el adecuado desempeño de las labores de acuerdo al volumen de operaciones. (Folios 135 a 139)
- Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad, en donde se compromete a constituir póliza de Compañía de Seguros en los términos y montos señalados en el artículo 27-5 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, con el objeto de garantizar el pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en la normatividad aduanera. (Folio 140)
- Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad, en donde informa bajo la gravedad de juramento que la representada nunca ha sido sancionada con cancelación de la autorización para ejercer la actividad de intermediación aduanera. (Folio 141)
- Hojas de vida de las personas para las cuales solicita la vinculación como auxiliares aduaneros. (Folios 142 a 158)

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

Mediante Auto de Traslado No. 387 la Coordinadora (A) del Grupo de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, autoriza fotocopiar desde el folio 10 al 306, del original de los documentos allegados por la sociedad SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1, con radicado No. 2008ER78362 del 29 de julio de 2008 y dar traslado de dichas fotocopias a la nueva solicitud radicada bajo el No. 01080 del 6 de noviembre de 2008 para continuar con el trámite de la solicitud de homologación de la autorización como agencia de aduanas, trasladando los documentos que se relacionan a continuación: (Folios 204 y 205)

- Estados Financieros:
 - Balance General Comparativo a 31 diciembre de 2007 y 2006. (Folios 207 a 209).
 - Estados de Resultados Comparativo a 31 diciembre de 2007 y 2006. (Folio 210).
 - Estados de Cambios en el Patrimonio por el año terminado a 31 diciembre de 2007. (Folio 211).
 - Estado de Cambios en el Capital de Trabajo por los años 2007 y 2006. (Folio 212).
 - Estados de Cambios en la Situación Financiera por los años 2007 y 2006. (Folio 213).
 - Estado de Flujos de Efectivo por los años 2007 y 2006. (Folio 214)
 - Notas a Estados Financieros por los años 2007 y 2006 e Informe del Revisor Fiscal. (Folios 215 a 235)
 - Anexos y documentos soporte a los Estados Financieros (Folios 236 a 505)

Con oficio No.100228345 - 0001044 del 09 de diciembre de 2008 con radicado de correspondencia No. 011339 del 10 de diciembre de 2008 la Coordinadora del Grupo de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, envió requerimiento de información a la sociedad, para que allegara los documentos faltantes, con el fin de completar los requisitos para el estudio de homologación de la autorización como Agencia Aduanera. (Folios 197 a 200).

La sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, con oficio radicado No.019202 del 23 de diciembre de 2008 (folios 506 a 510) suscrito por el señor DIEGO ANDRES SERRANO TURBAY identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.670, actuando en su calidad de Representante Legal, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, da respuesta al requerimiento de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, aportando la información solicitada en los siguientes documentos:

- Relación del personal a vincular como agentes de aduana y auxiliares (Folios 6 a 8 y 507 a 509)
- Hojas de vida del personal directivo y de las personas para las cuales solicita la vinculación como auxiliares aduaneros. (Folios 9 a 33 y 531 a 563)
- Oficios de desvinculaciones de auxiliares aduaneros. (Folios 526 a 530)
- Oficio de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando que a 17 de diciembre de 2008 la sociedad SIACO S.I.A LTDA. con NIT. 800.251.957-1, no registra deudas por concepto de obligaciones tributarias y fotocopias de pagos de obligaciones correspondientes al año 2008. (Folios 564 a 576)

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

- Documentación soporte de la cuenta Caja a 31 de diciembre de 2007. (Folios 577 a 579)
- Libro auxiliar y demás documentación soporte de la cuenta Clientes a 31 de diciembre de 2007. (Folios 580 a 754)
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad REPCIF S.A. con NIT. 830.024.392-7 del 14 de noviembre de 2008 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y certificado de las acciones que posee SIACO S.I.A. LTDA. en dicha sociedad. (Folios 755 a 759)
- Conciliación contable – fiscal y fotocopia de la declaración de renta por el año gravable 2007. (Folios 760 a 762)
- Fotocopia de los Libros Mayor y Balances, Diario e Inventarios y Balance, a 31 de diciembre de 2007. (Folios 763 a 794)

Con los documentos allegados por la sociedad solicitante, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis documental a los rubros que conforman el Patrimonio Neto y/o Líquido a considerar, según informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo anexo a folios 810 a 823 y del cual se concluye lo siguiente:

"...en la Respuesta al Requerimiento Único de Información con oficio radicado No. 019202 del 23 de diciembre de 2008, la sociedad allega estudio de cartera por edades de vencimiento, con los datos precisos por cliente y facturas. (Folios 581 a 689)

Al respecto, el estudio de Cartera por Edades a 31 de diciembre de 2007, se resume en el siguiente cuadro:

RESUMEN ESTUDIO DE CARTERA POR EDADES
SIACO SIA LTDA A 31/12/07
Folios 581 a 689

CUENTA	CUENTAS VENCIDAS					TOTAL CUENTA
	Menor 30 días	90 a 31 días	180 a 91 días	360 a 181 días	Más 360 días	
CLIENTES	1.721.848.586	575.855.999	119.110.958	139.697.873	69.514.826	2.626.028.242

Así las cosas el artículo 78 del Decreto Reglamentario 187 de 1975, dispone lo siguiente: "LAS PROVISIONES AFECTAN LAS CUENTAS POR COBRAR: Las provisiones, individual o general de cartera deberán figurar en el balance como un menor valor de las cuentas por cobrar; en consecuencia, su valor no podrá formar parte del superávit (...)", es de anotar, que en el grupo deudores no se refleja la cuenta provisión cartera a 31 de diciembre de 2007.

Por su parte, el artículo 75 del Decreto Reglamentario 187 de 1975, al texto señala lo siguiente: "REQUISITOS PARA LA DEDUCCION DE LA PROVISION GENERAL DE CARTERA: Los contribuyentes que lleven contabilidad de causación y cuyo sistema de operaciones origine regular y permanentemente créditos a su favor, tendrán derecho a que se les deduzca de su renta bruta, por concepto de provisión general para deudas de dudoso o difícil cobro, un porcentaje de la cartera vencida así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

El cinco por ciento (5%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de tres (3) meses vencidas, sin exceder de seis (6) meses.
El diez por ciento (10%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de seis (6) meses de vencidas sin exceder un (1) año.
El quince por ciento (15%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de un (1) año de vencidas. (...)"

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en concordancia con los artículos 15 – Revelación Plena y artículo 17 – Prudencia del Decreto 2649 de 1993, la estimación de la Provisión Cartera a 31 de diciembre de 2007, quedaría así:

VENCIMIENTO	VALOR TOTAL	PONDERACION %	VALOR ESTIMADO
Cartera Vigente	2.626.028.242		
Cartera Vencida:			
180 a 91 días	119.110.958	5%	5.955.548
360 a 181 días	139.697.873	10%	13.969.787
Más 360 días	69.514.826	15%	10.427.224
TOTAL PROVISION ESTIMADA			30.352.559

Teniendo como soporte la legislación vigente respecto a obligaciones de los Comerciantes y de sus administradores, los principios y normas de contabilidad aplicables en Colombia, las normas tributarias para la determinación valores patrimoniales y su reflejo en los Denuncios Rentísticos presentados, al igual que los Estados Financieros extractados de los libros de contabilidad y sus soportes tanto del orden interno como externo y con fundamento en la evaluación practicada a los documentos aportados, demás elementos y pruebas allegadas al proceso, con ocasión de la solicitud de homologación y la respuesta al requerimiento único de información realizadas por la sociedad: SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1; el análisis Patrimonial, para establecer qué Patrimonio y Respaldo posee la compañía solicitante, a la fecha de diciembre 31 de 2007; se concluyó:

Que el Patrimonio Neto ó Líquido de la sociedad SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1 a diciembre 31 de 2007, es el siguiente:

CAPITAL SOCIAL	301.000.000
RESERVAS	223.643.000
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	436.364.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	142.341.000
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	1.092.945.000
SUPERAVIT VALORIZACIONES	438.374.000
TOTAL PATRIMONIO	2.634.667.000
(-)VALORIZACIONES. Según Concepto 134 de 1995, Partidas que disminuyen el patrimonio líquido, Concordancia con arts. 272 y 277 del E.T.	438.374.000
(-) VALOR ESTIMADO CALCULO PROVISION CARTERA, arts. 75 y 78 del Decreto Reglamentario 187 de 1975. Concordancia con arts. 15 y 17 del Decreto 2649 de 1993	30.352.559
SUBTOTAL RECHAZOS PROPUESTOS	468.726.559
TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO ESTIMADO	2.165.940.441

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

Valor que supera el establecido para operar a nivel nacional, como lo definió el Artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008; fijándose para esta vigencia en un valor de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) de Patrimonio Líquido Mínimo Requerido, demostrando haber ejercido ante la DIAN la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera por el término de diez (10) años (folios 18 a 71) y adicionalmente haber ejercido en el año inmediatamente anterior a la fecha de radicación de la solicitud, la actividad de agenciamiento aduanero o intermediación aduanera respecto de operaciones cuya cuantía exceda el valor FOB de quinientos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$500.000 SMMLV) (folio 804), teniendo en cuenta la solicitud con Radicado No. con radicado No. 001080 del 6 de noviembre de 2008 y la Respuesta al Requerimiento con Radicado No. 019202 del 23 de diciembre de 2008.

Que analizados los Estados Financieros emitidos y aportados para el mismo periodo y año gravable considerados en forma integral, junto con los demás elementos (valores Patrimoniales) arrojados en las cifras de los Estados Financieros; muestran que el solicitante presenta un Patrimonio Estimado de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.165.940.441). En consideración a lo anterior, se concluye que la Sociedad SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1, CUMPLE con el PATRIMONIO NETO Y/O LIQUIDO requerido en el artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, toda vez que su patrimonio contable determinado SUPERA la suma mínima exigida para efectos DE HOMOLOGACION DE LA AUTORIZACIÓN COMO AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1."

Mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2008, con No. de radicado interno 100210228345- 000491 (M), se solicitó a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad. (Folios 175 a 177). Ese Despacho informa el 1 de diciembre de 2008 que la sociedad tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por valor total de \$ 237.994.000,00. (Folios 178 a 184).

Por su parte, según confirmación electrónica de fecha 17 de diciembre de 2008 el funcionario competente de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informa que con número de radicado 1-32-244-446-023 se entregó un certificado de no deuda dirigido al representante legal de la sociedad SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1. (Folios 201 y 202)

Con correo electrónico del 4 de septiembre de 2008, el Jefe de División de Informática Aduanera de la Oficina de Servicios Informáticos remitió el reporte de las operaciones efectuadas durante el año 2007, por la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, el cual registra un valor FOB de US\$ 553.488.123,00 (Folios 188 a 194). Así mismo, el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad certifican operaciones de importación y exportación superiores a los 500.000 S.M.M.L.V. a 31 de diciembre de 2007. (Folio 72).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, así como el material probatorio recaudado en esta instancia, este Despacho, procede al análisis correspondiente con el fin de estudiar la viabilidad o no de la autorización como Agencia de Aduanas.

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 define las agencias de aduana como: " (...) *las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el Agenciamiento Aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.*

Las Agencias de Aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos... "

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1**, allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social exclusivo el agenciamiento aduanero, el estar domiciliados en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, y que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios y en cumplimiento del artículo 26 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la junta directiva dispone la adopción del Código de Ética y la designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento; la agencia de aduanas se compromete a publicarlo y dar a conocerlo a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo.

Por otra parte, y según se desprende de los datos consignados en la declaración de renta del año gravable 2007 y en el Balance General a 31 de diciembre del mismo año, suscrito por el representante legal, el contador público de la compañía y dictaminado por el revisor fiscal de la misma, y como lo corrobora el análisis contable realizado por este Despacho, la compañía cuenta con un patrimonio líquido superior a los mil millones de pesos (\$1.000.000.000), cumpliendo de esta forma con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, y que dispone para las agencias de aduana nivel 1 que quieran gozar de la prerrogativa establecida de contar solamente con la suma antes mencionada deben concurrir los siguientes requisitos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

1) Haber ejercido la actividad de agenciamiento aduanero o intermediación aduanera durante los últimos diez años, situación que acredita con las Resoluciones Nos. 2448 del 11 de mayo de 1995, 5141 del 28 de agosto de 1996, 0070 del 8 de enero de 1998, 1614 del 27 de septiembre de 1999, 0930 del 7 de febrero de 2001, 2591 del 3 de abril de 2001, 04151 del 20 de mayo de 2004, 12829 del 31 de octubre de 2007 y 00265 del 11 de enero de 2008, con las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (Folios 18 a 71).

2) Haber realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud operaciones propias del agenciamiento o la intermediación aduanera cuya cuantía exceda el valor FOB de quinientos mil (500,000.00) salarios S.M.M.L.V. Según registro de la Oficina de Servicios Informáticos de la Entidad, la sociedad registra operaciones de comercio exterior por valor FOB de US\$ 553.488.123,00. (Folios 188 a 194)

3) Haber demostrado durante el tiempo de ejercicio de la actividad transparencia e idoneidad, manifestada en certificaciones de calidad de los procesos de intermediación aduanera. (Folios 74 a 78)

Finalmente y en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 26 al 30 de enero de 2009 publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (Folios 805 a 80).

La sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.** con **NIT. 800.251.957-1** se compromete a constituir y entregar garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.** con **NIT. 800.251.957-1** con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, continuar utilizando el código **No. 0413**, para identificarse como agencia de aduanas nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, ajustar y modificar su razón social como agencia de aduanas en los términos señalados en el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1999 adicionado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, incluyendo en su razón social o denominación la expresión "agencia de aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y del nivel de agencia de aduanas, en este caso nivel 1, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, la constitución y presentación de garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero **quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.**

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente homologación de autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

Para ejercer las actividades de agenciamiento aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO: **INSCRIBIR** en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como agentes de aduana y auxiliares de la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**

ARTÍCULO SEXTO: **ORDENAR** a la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1º de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DESARROLLAR** y **AJUSTAR** por parte de la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.** deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27-2 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008 y reglamentado por el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.


ARTÍCULO DÉCIMO: **NOTIFICAR** la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **SIACO S.I.A. LTDA.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, por el representante legal o apoderado debidamente constituido y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "SIACO S.I.A. LTDA. con NIT. 800.251.957-1"

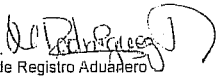
ARTICULO UNDÉCIMO: REMITIR, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


BLANCA DEICY ZAMORA RESTREPO
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero


Vo.Bo.: BETTY CECILIA CASTILLO SAN JUAN
Jefe Coordinación de Sustanciación

Revisó: NESTOR RODRIGUEZ R. 
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyectó: NORMA CONSTANZA ARANDA GONZALEZ 
Analista Coordinación de Sustanciación

Código Acto Administrativo: 602-001163
Radicado: 001080
Solicitud Registrar: 1130
Casilla RUT 53: Código 10
Casilla RUT 54: Código 26



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

NOTIFICACION PERSONAL

Fecha Feb 4-09

Nombre del Notificado OMAR GUTIERREZ MARGEN

Nombre del Notificante SISCO SIA Ltda

Resolución N° 1125

3 FEB/09

Espedida por División

Gestión de Registros Aduaneros

Administración

Contra la cual Proceso de

Registros Aduaneros

Dentro de 5 días

Dentro de

Dentro de

FECHA NOTIFICADO

29 01 09 09 30

NOTIFICADOR